

CASILLA "A": DATOS DEL ARRENDATARIOPERSONA FÍSICA _____ PERSONA MORAL ☒

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL

Nacional Financiera Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
NFF930518F76NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa

DOMICILIO FISCAL

CALLE Liga Periférico-Insurgentes Sur

NO. EXTERIOR 4903

NO. INTERIOR _____

COLONIA: Parques del Pedregal

CÓDIGO POSTAL 14010

MUNICIPIO O ALCALDÍA Tlalpan

ENTIDAD FEDERATIVA Ciudad de México

ENTRE LAS CALLES DE _____ Y _____

REFERENCIAS ADICIONALES _____

DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO 1 55 50 04 49 67

TELÉFONO 2 _____

TELÉFONO 3 _____

FAX _____

E-MAIL ngonzalez@conabio.gob.mx

CASILLA "B": UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS

Sala de Juntas, 1° piso, pasillo 4° piso, torre 3° piso, máquina de refrescos y comedor ventanal

CASILLA "C": EQUIPOS COOL GEISSER A INSTALAR (CANTIDAD)ESTÁNDAR ☒

ALONE _____

ÓSMOSIS REVERSA _____

ULTRAVIOLETA _____

OZONO _____ OTROS _____ DETALLAR: (6 equipos y 1 de cortesía, ubicado en el 2° piso sin costo alguno)

CASILLA "D": IMPORTE Y FORMA DE PAGO

IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL \$3,602.94

IVA \$576.47

TOTAL \$4,179.41

FORMA DE PAGO: MENSUAL ☒

TRIMESTRAL _____

SEMESTRAL _____

ANUAL _____

MÉTODO DE PAGO: OPCIÓN A (DEPÓSITO EN VENTANILLA) _____

OPCIÓN B (TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA) ☒

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE CADA: _____

CASILLA "E": DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ENVÍO DE FACTURAS

cguzman@conabio.gob.mx; norberto.gonzalez@conabio.gob.mx

CASILLA "F": DATOS DE FACTURACIÓNMISMOS DATOS DE CASILLA "A" (DATOS DEL ARRENDATARIO) ☒

OTROS (ESPECIFICAR): _____

CASILLA "G": TÉRMINO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

EL ARRENDAMIENTO INICIA EL: 01 / 04 / 2021

Y TERMINA EL: 30 / 04 / 2021

CASILLA "H": DESCUENTOS

DESCUENTO ESPECIAL NA

DESCUENTO POR PRONTO PAGO NA

CASILLA "I": DESIGNACIÓN DE PERSONAS DE CONFIANZA

NOMBRE Carolina Guzmán Rodríguez

PUESTO Auxiliar Administrativo

TELÉFONO 1 55 50 04 49 67

TELÉFONO 2 _____

E-MAIL cguzman@conabio.gob.mx

NOMBRE Norberto González

PUESTO Subcoordinador de Recursos Materiales y Servicios

TELÉFONO 1 55 50 04 49 67

TELÉFONO 2 _____

E-MAIL ngonzalez@conabio.gob.mx

CASILLA "J": DATOS DEL AGENTE DE VENTAS

NOMBRE Maru Hernández Mayén

CLAVE _____

TELÉFONO 1 (55) 2454 0000

TELÉFONO 2 _____

E-MAIL maru@water-bi.com

CASILLA "K": DATOS ADICIONALES DE LA ARRENDADORA

OFFICE SERVICES INTERNATIONAL GROUP, S.A. DE C.V.

R.F.C.: OSI 050516 AR9

HERIBERTO FRÍAS 1032, COLONIA DEL VALLE CENTRO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, 03100, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 55 2454 0000 E-MAIL: contacto@geisser.mx WEB SITE: http://www.geisser.mx



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES DESCRITOS EN LA CARÁTULA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, OFFICE SERVICES INTERNATIONAL GROUP S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARMANDO HERNÁNDEZ SALCEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA" Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1) Declara "LA ARRENDADORA" por conducto de su representante:

- Ser una sociedad anónima legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, y que su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla de conformidad con los términos de este contrato, mismas que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron conferidas.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número: OS050516AR9.
- Ser legítima propietaria del "Equipo" que se describe en la carátula.
- Que el "Equipo" relacionado en el inciso precedente, no reporta ningún gravamen y su derecho de propiedad no está limitado por ningún derecho real o personal a favor de terceras personas.
- Que cuenta con la capacidad legal, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que por virtud del presente contrato adquiere.
- Que, para los efectos legales del presente, señala como su domicilio el ubicado en la calle Heriberto Frías 1032, colonia del Valle Centro, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México y con número de teléfono: (0155) 2454.0000. En caso de cambio de domicilio, se compromete a notificar su nuevo domicilio por escrito con acuse de recibido, sin que por dicho cambio alegue "El Arrendatario" que como no sabía el domicilio actual ha incurrido en incumplimiento de su pago, pues el pago siempre será en una cuenta bancaria, que se especificará más adelante.

2) Declara "EL ARRENDATARIO":

- Llamarse como aparece en la carátula.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número que se encuentra asentado en la carátula.
- Ser una persona moral legalmente constituida conforme los datos asentados en la carátula y cuyo representante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron conferidas.
- Que conoce el "Equipo" mencionado en la carátula, el cual ha sido examinado por el declarante, encontrándolo en perfecto estado para el uso al que va a ser destinado.
- Que conoce la forma de operar "Equipo", así como las necesidades de conservación y especificaciones que deben emplearse de acuerdo a las instrucciones adjuntas, para su adecuado funcionamiento.
- Que su número telefónico es el que ha plasmado en la carátula.

g) Para los efectos legales del presente, señala como su domicilio el que precisa en la carátula.

h) Que tiene la capacidad legal y económica para obligarse y cubrir total y puntualmente el pago de renta objeto del Arrendamiento.

3) Declaran ambas partes por conducto de sus representantes:

- Que todos los avisos y notificaciones que las partes deban darse con relación al presente contrato se harán por escrito con acuse de recibido en los domicilios que manifestaron en la carátula, con excepción de que se acuerde otra forma diferente en el presente.
- Que sus datos personales deberán actualizarse durante la vigencia de este contrato. En el caso de "El Arrendatario", deberá notificarlo a "La Arrendadora" o bien deberá reportarlo en cualquiera de las visitas que haga el Técnico de Mantenimiento al "Equipo".
- Que, para efectos del presente, se entiende por carátula, la primera página adjunta al contrato, que contiene diversos datos sin los cuales no podría operar.
- Que, para efectos del presente, el bien mueble o conjunto de bienes muebles que se rentan de acuerdo a la carátula de este contrato, se le denominará el "Equipo".
- Que, para los efectos del presente, el lugar material y específico donde "El Arrendatario" permita ubicar el "Equipo", dentro de las instalaciones u oficinas de "El (Arrendatario)", en lo sucesivo se le denominará: la "Ubicación".
- Que, para efectos del presente, se entiende por los "Recursos", única y exclusivamente: (1) la toma de agua donde se instale el "Equipo" y (2) el agua que pase por el proceso de filtrado del "Equipo"; que se encuentran en la "Ubicación" de "El Arrendatario".
- Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones de este contrato y carátula.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Personalidad de las Partes.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, su carácter de "La Arrendadora" y "El Arrendatario" respectivamente, personalidad con que se ostentan.

SEGUNDA. Objeto.

"La Arrendadora" en este acto otorga el uso y goce temporal del "Equipo" de acuerdo con los términos del presente contrato, y "El Arrendatario" se obliga a pagar la renta establecida en la Carátula, y a cumplir las obligaciones establecidas en el presente.

TERCERA. Término y Vigencia del Contrato.

El arrendamiento del "Equipo" tendrá una duración de 1 (UN) MES para ambas partes, comenzando el día 01 de abril del año 2021,

finalizando en la fecha que se precisa en la carátula.

CUARTA. Terminación Anticipada.

"El Arrendatario" tendrá la facultad de dar por terminado el contrato anticipadamente en cualquier momento, sin ningún recargo o pena y cobrándose únicamente el mes que corre por el uso del "Equipo".

QUINTA. Derecho de Instalar el "Equipo" y "Destino".

"El Arrendatario" otorga a "La Arrendadora" el derecho de instalar el "Equipo" en la "Ubicación" a partir de la fecha en que se suscribe el presente con las herramientas de "La Arrendadora" y utilizando los Recursos" de "El Arrendatario", quien sólo podrá usar el "Equipo", según la naturaleza para la que fue construido.

SEXTA. Recepción del "Equipo" y Obligación de Restituirlo.

(1) "El Arrendatario" con la firma del presente contrato, da por recibido de conformidad el "Equipo" objeto del presente y se obliga a restituirlo a "La Arrendadora" al término de éste contrato, precisamente el día estipulado para ello y en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, sin deterioros diversos a su uso ordinario.

(2) "La Arrendadora", tendrá derecho y obligación de recoger el "Equipo" hasta 30 (treinta) días hábiles después de que haya expirado el presente, después de esos 30 días, "El Arrendatario", tendrá derecho a cobrar como depósito, \$5.00 pesos 00/100 M. N (Cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada día que el "Equipo" permanezca en la "Ubicación".

SÉPTIMA. Ubicación del "Equipo" y Obligación de no Transferir sus Derechos.

"El Arrendatario" se obliga a no trasladar el "Equipo" a un lugar distinto a la "Ubicación" a excepción de que "El Arrendatario" lo solicite a "La Arrendadora", y ésta otorgue su consentimiento. Asimismo, "El Arrendatario" se compromete a no subarrendar el "Equipo" objeto del contrato, ni a ceder o traspasar de cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento de "La Arrendadora".

OCTAVA. Cuidado del "Equipo".

"El Arrendatario" se obliga a conservar el "Equipo" en buen estado, con el sólo demérito natural que su uso normal traiga consigo. Asimismo, se obliga a no gravar el "Equipo" de forma alguna, y a dar aviso a "La Arrendadora" de cualquier embargo, huelga, procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectado el "Equipo", para que "La Arrendadora" haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga, reservándose "La Arrendadora" el derecho de cobrar a "El Arrendatario", gastos judiciales y/o pago de daños y perjuicios por su descuido, mal uso y/o negligencia.

NOVENA. Importe o Precio del Arrendamiento y su Forma de Pago.

(1) El importe del arrendamiento será por la cantidad estipulada en la carátula, pagadera dentro de los 12 (doce) días naturales del mes de abril del 2021. A continuación, se especifican las opciones que tendrá "El Arrendatario" para pagar la mensualidad antes referida:

OPCIÓN A: Para pago presencial en el Banco: BBVA Bancomer, puede ser depósito o transferencia a la cuenta número: 0148516618, de la Sucursal 0117, a nombre de Office Services International Group, S.A. de C. V. En dado caso, "El

Arrendatario" se obliga a especificar en su pago, el número de referencia que es igual al número de folio de este contrato.

OPCIÓN B: Para Transferencia Interbancaria, con los mismos datos anteriores y/o con la CLABE: 012180001485166188.

(2) En el caso de la Opción A, "El Arrendatario" autoriza a "La Arrendadora", que, para cualquier aclaración, le solicite vía telefónica el envío de la ficha de depósito vía fax, al número que se precisa en la carátula; por lo que "El Arrendatario" se obliga a conservar sus fichas de depósito el tiempo que prudentemente sea necesario. En ningún caso, se expedirá la factura correspondiente hasta que el Administrador de "La Arrendadora", verifique en las cuentas antes referidas, que el depósito respectivo ha sido efectuado.

(3) Para el caso que aplique, se señala como domicilio de "La Arrendadora", el establecido en las declaraciones vertidas en el presente, únicamente para recibir pagos en caso fortuito (como en el supuesto de que exista algún temblor o incendio y no haya sistema en los Bancos), pero siempre será como fecha límite el día 10 (diez) de cada mes (incluso aunque "La Arrendadora" no hubiera enviado la factura correspondiente), previo acuse de recibido para no incurrir en mora, ya que éstos pagos "El Arrendatario" se obliga a efectuarlos SIEMPRE en la referida cuenta bancaria o en otra que le indique "La Arrendadora", por lo que ninguna cantidad que se le cubra a éste en forma directa, se aplicará a cuenta de la renta.

(4) "El Arrendatario" acepta que lo único que lo liberará del pago de la renta de cada mes, el comprobante bancario del depósito y/o la cantidad que en el estado de cuenta bancario aparezca abonada a la cuenta de Office Services International Group, S.A. de C. V. o de quien le indique "La Arrendadora", aceptando perder en beneficio de "La Arrendadora", cualquier cantidad que se le cubra en forma directa o que no sea depositada en la cuenta bancaria indicada.

(5) Todos los cheques que deposite "El Arrendatario", serán recibidos salvo buen cobro y en caso de devolución, cubrirá a "La Arrendadora" el 20% (veinte por ciento) sobre el importe de cada cheque, como se ordena en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debiendo depositar ese importe y el que corresponda a la renta, dentro de los tres días naturales siguientes al en que el cheque sea devuelto, sin necesidad de resolución judicial, independientemente de las comisiones que cobre el Banco y los intereses moratorios que se generen y en caso de ser necesario, los gastos judiciales que se necesiten para el cobro de lo debido.

(6) No deberá "El Arrendatario" depositar en dicha cuenta, cantidades parciales inferiores o superiores a las que correspondan por concepto de la renta y en caso de hacerlo, se obliga a presentar el original de la ficha de depósito en el domicilio de "La Arrendadora", ya sea para la devolución del depósito excedente y si faltará, junto con la ficha de depósito de la cantidad faltante.

(7) Para el caso de que "El Arrendatario" se atrasará en el pago de la renta, el cálculo de intereses moratorios siempre será a razón del 10% (diez por ciento) mensual y se tomará como base, el día natural siguiente al día 05 (cinco) de cada mes, incluyendo el día en que se haga el depósito respectivo. Dichos intereses serán cubiertos por "El Arrendatario" junto con el depósito de la renta del mes que corre.

(8) En el supuesto de que "El Arrendatario" no pague los intereses moratorios junto con el pago de la renta debida, el siguiente depósito bancario que se haga, siempre y sin excepción se aplicará a cuenta de intereses moratorios sobre la cantidad debida y la cantidad restante se abonará al mes de renta que se pagó.

DÉCIMA. Facturación.

"La Arrendadora" enviará al correo electrónico designado por "El Arrendatario" en la carátula, el Comprobante Fiscal Digital (la(s) "Factura(s)") correspondiente a la renta mensual, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, y "El Arrendatario" deberá

cubrir la renta a más tardar en el plazo establecido en la cláusula Novena.

DÉCIMA PRIMERA. Descuentos.

"La Arrendadora" podrá establecer en su sitio web: www.geisser.mx, cualquier descuento a "El Arrendatario", que paguen puntualmente o por adelantado la renta mensual del "Equipo".

DÉCIMA SEGUNDA. Servicios que se excluyen del Pago de la Renta y Obligación de "El Arrendatario" de notificar cualquier falla del "Equipo".

(1) Los pagos de la renta excluirán cualquier servicio adicional que requiera el "Equipo" para su normal funcionamiento, que resulte del mal uso o negligencia, de "El Arrendatario" o de cualquier persona que utilice el "Equipo" localizado en la "Ubicación". En todo caso, "El Arrendatario", será responsable del daño que llegue a sufrir el "Equipo", y estará obligado a pagar su reparación, más el correspondiente pago de daños y perjuicios, sin importar si desea o no dar por terminado el presente contrato.

(2) Para cualquier falla del "Equipo", independientemente si es responsable "El Arrendatario" o no, deberá de llamar por teléfono a la brevedad posible a los técnicos del servicio de mantenimiento y "La Arrendadora" deberá acudir al llamado en menos de 72 (setenta y dos) horas, a partir del aviso verbal, sin garantizarle que no se detenga el funcionamiento del "Equipo".

(3) Dependiendo de la gravedad de la falla técnica, el técnico del servicio de mantenimiento se reserva el tiempo en que tarde en arreglar el "Equipo" para su buen funcionamiento; si el "Equipo" deja de funcionar apropiadamente por más de tres días posteriores al servicio de mantenimiento hecho, deberá de ser remplazado por "La Arrendadora" sin costo para "El Arrendatario" y en caso de no hacerlo deberá de descontar del monto de la renta la parte proporcional que corresponda por los días en que el "Equipo" dejó de funcionar, contado a partir del tercer día en que el "Equipo" recibió el servicio correspondiente y dicho equipo no haya quedado funcionado apropiadamente.

DÉCIMA TERCERA. Pago del Flete.

Si "El Arrendatario", dispone que desea modificar la "Ubicación" del "Equipo", en otro inmueble, deberá comunicarlo a "La Arrendadora"; aceptando que los gastos que origine el cambio del "Equipo" serán por su cuenta.

DÉCIMA CUARTA. Permiso para Acceder a la "Ubicación" y Forma del Mantenimiento.

(1) "El Arrendatario" autoriza a "La Arrendadora", previa cita el libre acceso en cualquier momento a la "Ubicación" durante el transcurso del arrendamiento, para que pueda llevar a cabo labores de supervisión e inspección del "Equipo" arrendado en cuanto a su uso y operación normal, en el entendido de que dicha supervisión o inspección no deberá interferir en su uso y funcionamiento, a menos que requiera reparación por alguna falla. De igual forma, se permitirá el acceso a la "Ubicación", aún después de terminado el arrendamiento, para recoger el "Equipo".

DÉCIMA QUINTA. Cambio de "Equipo".

"El Arrendatario" autoriza a "La Arrendadora" a que, en cualquier momento, ésta pueda cambiar el "Equipo", por así convenir a sus intereses, siempre y cuando no sea por uno de características inferiores, con el objetivo de que el "Equipo" siempre funcione en óptimas condiciones.

DÉCIMA SEXTA. Personas de Confianza.

"El Arrendatario", se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el arrendamiento, trate los asuntos relacionados con el "Equipo".

DÉCIMA SÉPTIMA. Causas de Rescisión del Contrato.

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes a lo previsto en el presente.
- b) Si a los 15 (quince) días naturales de retraso en el pago de la

renta "El Arrendatario", no paga el atraso debido, "La Arrendadora", podrá rescindir automáticamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa.

c) En caso que "El Arrendatario", se atrase consecutivamente tres veces en el pago de la renta, de igual forma operará la rescisión automática en los términos anteriores.

En cualquiera de casos, "La Arrendadora" podrá disponer del "Equipo" sin responsabilidad alguna de su parte, dentro de los 15 (quince) días naturales en que se verifique cualquier incumplimiento. En tal caso, "El Arrendatario" tendrá la obligación de permitir a "La Arrendadora" desmontar y recuperar el "Equipo", en el entendido de que "El Arrendatario" deberá pagar renta por el tiempo que tarde en permitir a "La Arrendadora" recuperar el "Equipo", sin que por ello se considere que el arrendamiento haya sido prorrogado.

En cualquier caso, de rescisión, las partes deberán cumplir a cabalidad con las obligaciones pendientes.

DÉCIMA OCTAVA. Equipos Extras.

En caso de que "El Arrendatario" decida contratar más equipos durante la vigencia del presente, podrá anexarlos en el mes que decida, sin necesidad de firmar un nuevo contrato, y se regirán por las cláusulas en el presente contrato. Para ello, se adjuntará al presente como Anexo los términos específicos acordados para el arrendamiento de los nuevos equipos, siendo su mes de facturación, a partir de la fecha en que se firme el Anexo correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. Desastres Naturales.

En el caso de que cualquiera de las dos partes, se encuentre imposibilitada para cumplir con este contrato, por caso fortuito y/o fuerza mayor, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza ajenos a su voluntad, no incurrirán en incumplimiento, y no habrá pena convencional en dichos supuestos. Sin embargo, si operará la terminación automática del contrato sin necesidad de declaración judicial previa.

VIGÉSIMA. Robo u Objeto de Siniestro.

En caso de que el "Equipo" sea robado o de cualquier manera sea objeto de siniestro, "El Arrendatario" deberá dar aviso inmediato a "La Arrendadora" vía telefónica o por escrito, en un plazo que no exceda de 24 (veinticuatro) horas posteriores al evento y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al mismo para ratificarlo por escrito en el domicilio de "La Arrendadora", presentando el acta levantada ante la autoridad competente y demás documentos correspondientes. "El Arrendatario" será responsable de la restitución a "La Arrendadora" del "Equipo", en cualquier caso, a un costo igual al precio de valor de mercado al momento de que se efectúe la restitución del mismo, más el correspondiente pago de daños y perjuicios que proceda.

VIGÉSIMA PRIMERA. Explotación Comercial del "Equipo"

Está prohibido para "El Arrendatario" que utilice el "Equipo" con fines que de cualquier forma impliquen explotación comercial del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Gastos Adicionales

"El Arrendatario" se obliga a cubrir a "La Arrendadora" todos los cargos por pagos extemporáneos, gastos de cobranza y los gastos y/o comisiones que se generen por su incumplimiento. Asimismo, en caso de ser "El Arrendatario" sea un cliente moroso, se reserva el derecho "La Arrendadora" de no volverle a rentar el "Equipo".

VIGÉSIMA TERCERA. Reservas Legales.

"La Arrendadora" se reserva el derecho de actuar civil o penalmente en contra de quien haga mal uso del "Equipo".

VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de Vicios.

Las partes reconocen que la contratación ha sido resultado de su libre y espontánea voluntad, en consecuencia, declaran que no existe dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarla.

VIGÉSIMA QUINTA. Transparencia.

Las partes acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que el "El Arrendatario" transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. Jurisdicción.

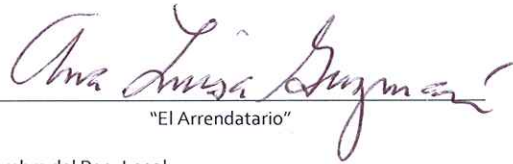
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato ambas partes se someten a la conciliación de la Procuraduría Federal del Consumidor y en caso de no lograrse ésta, serán competentes para resolver cualquier conflicto entre las partes, los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros y la ley aplicable será la de la Ciudad de México. Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, lo suscriben en la Ciudad de México el 31 de marzo del 2021.



"La Arrendadora"

Nombre del Rep. Legal:

Sr. Armando Hernández Salcedo



"El Arrendatario"

Nombre del Rep. Legal:

Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fondo

Su Comité Técnico, en sesión de fecha 27 de enero del 2021 autorizó, en el "Rubro CTF Conservación de oficinas, mobiliario y equipo", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la CONABIO. Dichos recursos provienen de SEMARNAT. (GRP P 10045 PT 35201).